

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ,  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE VIOLENTÓMETRO EN LAS ESCUELAS DE LA ENTIDAD

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 DE MAYO DE 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



26 MAY 2023  
14:58

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben, Diputadas **Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, Dip. Ana Melisa Peña Villagómez, Dip. Paola Cristina Linares López, Dip. Marisol González Elías, Diputados Dip. Glen Alan Villarreal Zambrano, Dip. Baltazar Gilberto Martínez Ríos, Dip. José Luis Garza Garza, Dip. Armando Víctor Gutiérrez Canales, Dip. Mario Alberto Salinas Treviño, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 56 fracción III, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, someto a la consideración de esta Honorable, **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con el objeto de implementar el Violentómetro Escolar en las escuelas de nuestra entidad.

De acuerdo al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León presentamos de nueva cuenta la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, misma que fue dada de baja sin el estudio correspondiente con fundamento en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso dentro del expediente **19838/LXXVII**.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El acoso escolar, es la forma de agresión o maltrato psicológico, físico, verbal, sexual o cibernético, dentro o fuera de las instituciones educativas públicas y privadas, que recibe un alumno por parte de otro u otros alumnos, de manera reiterada, y sin provocación aparente por parte del receptor; atentando contra su



dignidad y entorpeciendo su rendimiento escolar, de integración social o con grupos, así como su participación en programas educativos, perjudicando su disposición de participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

Asimismo, la Violencia Escolar, es la acción u omisión dolosa con la intención de dañar física o psicológicamente a una persona perteneciente a la comunidad educativa, ya sean alumnos, profesores, padres, personal directivo o subalterno y que se produce dentro de las instalaciones escolares, o bien en otros espacios directamente relacionados con el ámbito escolar, alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares. También, se considera violencia escolar las acciones que se realicen a través de las redes sociales, o cualquier tipo de comunicación, escrita, electrónica o a través de imágenes que pretenda dañar la dignidad de las personas en el ámbito señalado.

**Desgraciadamente, el acoso y violencia escolar, afecta al grado que ocasiona lamentables resultados, como lo fue el caso de Andrea, menor de 13 años que murió el pasado 11 de julio, a causa del bullying y amenazas que sufrió en la Escuela Secundaria Técnica #30 en Monterrey.**

Mediante Facebook, tras complicarse la salud de Andrea por **el auto atentado a su vida el pasado 4 de julio**, Yudith, la prima de la menor, alertó a todos los padres de familia de la Escuela Secundaria José María Paras, ubicada en Villa las Fuentes, sobre el acoso escolar por parte de alumnos.

Tres días después, se dio a conocer sobre el fallecimiento de Andrea en un hospital de la localidad.

Daniel, el padre de la menor, reveló que hace tiempo, el grupo de acosadores grafitaron su casa con una señal particular, pero en ese tiempo no le tomaron importancia pues no sabían quiénes habían sido o de lo que se trataba.



La escuela habría puesto atención a las denuncias, pues en una ocasión, un miembro del personal llevó a Andrea y a su amiga a sus casas por una amenaza latente, en lugar de reprender al grupo que las acosaba, reveló la prima de la menor en una publicación de Facebook.

**México tiene un explosivo crecimiento de acoso escolar o bullying y acoso cibernético o ciberbullying en los últimos cuatro años. En el último informe comenzado en enero de 2020 y finalizado en diciembre de 2021, el número total de casos graves de bullying y ciberbullying, es de 180.000.**

**ONG INTERNACIONAL BULLYING SIN FRONTERAS**, Fundada el 2/5/2012 por el Dr. Javier Miglino y un Equipo Internacional. El 2/5/2013 proponen el **DÍA MUNDIAL CONTRA EL BULLYING**. Nacería entonces el histórico '**DÍA MUNDIAL CONTRA EL BULLYING**'; una de las 24 Efemérides Mundiales. Miglino dijo: "el bullying se nutre de tres venenos; la soledad, la tristeza y el miedo. Dando visibilidad mundial al bullying, podemos derrotarlo, salvando millones de vidas".

***En 2016, UNESCO suprimió el mínimo de 25 años de estudio previo y al terminar el debate, lo aprobó por aclamación.***

Es por ello que consideramos que debe establecer medidas más visibles para prevenir, atender y erradicar todas las conductas de acoso y violencia escolar, es por ello que en la presente iniciativa planteamos la figura del "**violentometro**".

**El Violentómetro**, es un material gráfico y didáctico que consiste en visualizar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana y que muchas veces se confunden o desconocen, así mismo es una herramienta útil que permite estar alerta, capacitado y atento para detectar y atender este tipo de prácticas y no solamente es de gran beneficio para las instituciones educativas, sino también para los ámbitos familiar y laboral.



Es importante mencionar que, según un análisis realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y publicado a principios del año 2019, nuestro país ocupa el primer lugar a nivel internacional de casos de bullying escolar en educación básica, afectando de esta manera a 18 millones 781 mil 875 alumnos de primaria y secundaria, tanto públicas como privadas.

De la misma manera, dicha organización menciona que; el 40.24% de los estudiantes declaró haber sido víctima de acoso, un 25.35% haber recibido insultos y amenazas, mientras que un 17% golpes y 44.7% dijo haber tenido experiencias de violencia verbal, psicológica, física, incluso a través de las redes sociales.

Por otra parte, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el número de menores afectados aumentó en 10% en los dos últimos años, es decir, casi 7 de cada 10 sufren algún tipo de violencia.

La violencia y acoso en las escuelas, son una constante en la educación de nuestro país y Estado, esto es un grave problema, ya que va más allá de las ofensas y agresiones físicas entre estudiantes y sus afectaciones psicológicas, hasta las algunas ocasiones se genera violencia la cual llega hasta la muerte.

Es por ello, que consideramos de gran importancia, ante la falta de un indicador en el sector educativo que mida factores de riesgo que puedan conducir al acoso escolar, el comenzar a implementar un modelo como lo es el "**Violentometro Escolar**" todo esto con la finalidad de comenzar a identificar los acontecimientos que generan un daño en los estudiantes de educación básica y así poder realizar acciones preventivas para erradicar el acoso y la violencia escolar en nuestra Entidad.

Sin embargo, sería trascendental que los planteles educativos de la entidad cuenten con este indicador que proporcione a los directivos, al personal docente y personal especializado una herramienta para tomar decisiones para garantizar la seguridad



de los estudiantes y su personal, así como para realizar programas o proyectos de prevención para la violencia y acoso en las escuelas.

Por otro lado, la UNESCO señala que, “Tanto la salud mental y física como el bienestar de los niños se ven afectados negativamente por el acoso escolar”, el desarrollo de niños y adolescentes es primordial, ya que durante estas etapas de la vida es cuando existe un gran desarrollo tanto físico como mental, es por eso que se debe comenzar a erradicar estas acciones de violencia y acoso en las escuelas.

En este sentido, La Organización Mundial de la Salud (OMS), estableció a los países recomendaciones para prevenir la violencia, como el adoptar enfoques de prevención, centrados en los derechos humanos; el promover iniciativas de aprendizaje socio-emocional **basadas en la escuela**, integrar las habilidades socioemocionales en el plan de estudios y facilitar el bienestar de los estudiantes a través de la gestión del aula y el apoyo emocional; así como dar más atención al papel de los padres y replicar los programas de crianza basados en la evidencia.

De nuestra parte, existe la preocupación por la afectación a las niñas, niños y adolescentes que existe tras el acoso y la violencia en las instituciones educativas, por ello con la presente propuesta queremos que se atienda y acabe la violencia y el acoso escolar y existan ambientes propicios para que las niñas, los niños y los adolescentes que cursan la educación básica alcancen un desarrollo integral, ejerzan su derecho a una educación de calidad y logren los aprendizajes.

En otro contexto, la implementación del Violentómetro Escolar en nuestro Estado será parte de una estrategia para medir el grado de violencia al interior de las escuelas y tomar acciones para mejorar la convivencia escolar y realizar acciones para su prevención.

Del mismo modo, dentro de los planteles se buscará determinar las zonas de violencia como salones de clases, áreas comunes como pasillos y jardines, baños y los alrededores de los centros escolares basado en un esquema en el que se



establezcan alertas para determinar en qué nivel de violencia se encuentra la convivencia escolar y, con ello, establecer líneas de acción y prevención a seguir, para el objetivo primordial que es erradicar la violencia y el acoso escolar desde temprana edad y que mejor en el sector educativo para realizarlo.

Por último, la presente iniciativa tendrá por objeto detectar e intervenir con acciones de prevención para combatir el acoso escolar. Ello, al estructurar y fortalecer las herramientas de aplicación y medición del acoso escolar, para que en tiempo y forma se prevengan acciones de violencia y acoso escolar en las instituciones educativas de nuestro Estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** – Se reforman las fracciones IV y V del artículo 20 Bis., se **adiciona** la fracción VI al artículo 20 bis de la Ley de Educación de Estado, para quedar como sigue:

Artículo 20 bis. - La autoridad educativa estatal deberá coordinarse con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para:

I a V.- ...

IV.- Vigilar que en el interior o en los alrededores de los planteles educativos no se distribuyan o consuman drogas psicotrópicas o enervantes, debiendo acudir a las autoridades correspondientes a denunciar cualquier hecho en este sentido, a efecto de que sea seguido el procedimiento legal correspondiente;

V.- Desarrollar y aplicar programas y acciones para la prevención de conductas violentas o antisociales que impidan la convivencia sana y pacífica y/o que ponga en riesgo la integridad personal o colectiva de la comunidad



educativa; así como la detección, atención y canalización a instituciones especializadas, en caso de requerirse, de aquellos alumnos que presten indicadores de riesgo sobre dichas conductas; y

***VI.- Elaborar e implementar el “Violentómetro Escolar” en las escuelas públicas y privadas de nuestro Estado, para la medición de indicadores y factores de riesgo de violencia y acoso escolar en las instituciones educativas, con el cual se permita realizar acciones de prevención de violencia y acoso escolar por las autoridades de educación y personal especializado.***

**SEGUNDO.** - Reforma por adición de la fracción XX, del artículo 3 y adición de la fracción XIV recorriéndose la subsecuente, de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a XIX. ...

***XX. Violentómetro Escolar: Es el medidor de indicadores y factores de riesgo en materia de violencia y acoso escolar, que permita realizar acciones de prevención por parte del personal educativo y especializado para atender y erradicar la violencia y acoso escolar en las escuelas y garantizar la seguridad y el bienestar en los planteles educativos.***

Artículo 52. La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I a XIII. ...



**XIV. Elaborar e implementar el “Violentómetro Escolar” en las escuelas públicas y privadas de nuestro Estado, para realizar acciones de prevención de violencia y acoso escolar.**

**XV. Vigilar el cumplimiento de esta Ley.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

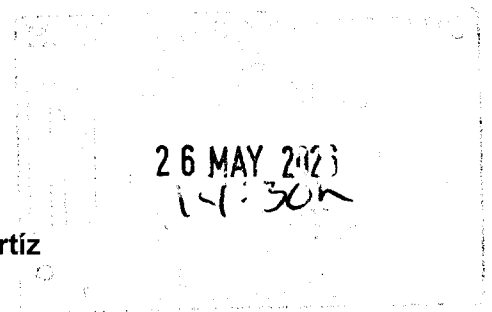
**SEGUNDO. – La Secretaría de Educación tendrá un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para elaborar e implementar el Violentómetro Escolar, en los planteles educativos públicos y privados del Estado.**

Dado en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a la fecha de su presentación.

**Atentamente**



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz



Dip. Glen Alan Villarreal Zambrano

Dip. Ana Melisa Peña Villagomez

Dip. Paola Cristina Linares López

Dip. Marisol González Elías



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO



**Dip. Baltazar Gilberto Martínez Ríos**

**Dip. José Luis Garza Garza**

**Dip. Mario Alberto Salinas Treviño,**

**Dip. Armando Víctor Gutiérrez Canales**

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**